

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Exoneración C.A. **2022-00422**

De cara a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante, y ante el memorial adosado de 30 de enero de 2023 suscrito por MARÍA ALEJANDRA MURILLO BERDUGO debidamente autenticado ante la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, a través del cual exonera de la cuota alimentaria a su padre CESAR EDUARDO MURILLO SÁNCHEZ, el cual se fijó por sentencia de 30 de mayo de 2013, habrá de accederse a lo solicitado, cuanto más, si la alimentada es mayor de edad y ser profesional en Ingeniería Mecatrónica.

Así las cosas, el Juzgado dispone:

1. Exonerar al señor CESAR EDUARDO MURILLO SÁNCHEZ de la cuota alimentaria fijada respecto de su hija MARÍA ALEJANDRA MURILLO BERDUGO, y en consecuencia, dar por terminado el presente proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Para tal efecto, secretaria líbrense los oficios correspondientes, y déjense a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.
3. No imponer condena en costas a las partes, por cuanto no aparecen causadas.
4. Archivar el presente proceso, una vez cumplido lo ordenado en esta providencia. Déjese constancia.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)